Documento Número: 35378

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112397	45.000.000	0	47862
4000112571	296.000.000	0	47862
4000112725	180.000.000	0	47862
4000112729	44.000.000	0	47862
4000112747	300.000.000	0	47862

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El 14 de Julio de 2021 se promulgo el Acto Legislativo 01 de 2021 que adiciono los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia estableciendo que #La Ciudad de Medellín se organiza como Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Según el artículo 126 del Decreto 883 de 2015 la Secretaría de Suministros y Servicios, es una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

De acuerdo con el mencionado Decreto, dentro de las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios se encuentran, entre otras, dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios; realizar la contratación del Distrito, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales; dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias, dirigir los instrumentos de operación, que mejoren la gestión de las compras públicas y el nivel de servicios; implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 834 de 2021, por medio del cual se regula las delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la contratación del ente territorial y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable,

de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Según el parágrafo 2 del Decreto 834 de 2021, cuando la capacidad contractual recaiga en la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud de la cláusula general de competencia prevista en el mencionado artículo, la dependencia ordenadora del gasto, según sea la modalidad de contratación, suscribirá y/o aprobará conjuntamente, la resolución de adjudicación, la minuta contractual y los actos contractuales de la ejecución y liquidación.

De acuerdo con lo anterior, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización definidas en la Ley 1150 de 2007 serán competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios de la cual hace parte la Subsecretaría Ejecución de la Contratación, según el artículo 126 del decreto 883 de 2015.

La Administración del Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, busca implementar acciones más eficientes, transparentes, construyendo confianza ciudadana y orientando acciones colectivas que mejoren las condiciones de salubridad e higiene del Distrito, es por ello que se dará aplicación al Acuerdo 65 de 2010 donde se dispone promover la instalación de Baños o también conocidos como sanitarios portátiles que se encuentran sobre un tanque hermético, el cual almacena excretas humanas y aguas residuales para la instalación en el espacio público, con el fin de atender los requerimientos productos de las necesidades y solicitudes de las distintas dependencias de la entidad y de la comunidad, población vulnerable (personas en situación de calle), servicios de obra, eventos masivos, entre otras actividades que sean responsabilidad directa del Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El saneamiento está determinado por el uso y acceso a instalaciones y servicios para una disposición segura de la orina y excretas humanas, garantizando que no exista contacto entre éstas y las personas una vez hayan sido expulsadas.

Que son las excretas: Las excretas son el resultado de la transformación de los alimentos en el aparato digestivo de personas y animales, luego de ser consumidos. En las excretas, llamadas también heces o materias fecales, hay microbios, parásitos y huevos de parásitos que causan enfermedades muy graves, algunas de ellas mortales.

Qué son las aguas residuales: Las aguas residuales son aguas sucias que provienen principalmente de los inodoros e incluyen también aquellas que desechamos después de lavar la ropa, los alimentos, asear la vivienda, hacer el aseo personal, bañar los animales y realizar otras tareas.

El problema de las excretas y aguas residuales Las personas corren el riesgo de contraer enfermedades cuando el agua o los alimentos que consumen están contaminados con excrementos o aguas residuales, o cuando después de ir al sanitario no se lavan las manos. También, cuando tocan algún elemento contaminado con excrementos.

Las buenas prácticas de higiene y la implementación de tecnologías adecuadas de disposición y/o tratamiento de aguas residuales o excretas, promueven la protección de la salud pública y se

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

garantiza una vida digna, reduciéndose las tasas de morbi-mortalidad asociadas a enfermedades relacionadas con el agua y el manejo inadecuado de estas.

Los baños públicos portátiles son conocidos como baños químicos porque están formados por una cabina que en el interior tiene un aparato sanitario, en el cual se almacenan las excretas y para que no se produzcan malos olores y bacterias, se le incorporan productos químicos que evitan dicha condición.

Los baños móviles se construyen con las cabinas prefabricadas, son de polietileno de alta densidad, ya que es un material que les da una notable resistencia para que soporten lluvia, viento y polvo, que nunca entra a la cabina.

Teniendo en cuenta la existencia de diferentes secretarias misionales, la cuales realizan acciones al servicio de la comunidad, se plantea la necesidad de este servicio y aportan recursos para satisfacer el requerimiento de baños portátiles, ellas son:

Secretaria de Medio Ambiente: Se solicita el servicio de baños portátiles con el fin de evitar la proliferación de enfermedades en la cuadrilla de obreros de cobertura de la Subsecretaria de Recursos Naturales Renovables de la Secretaria de Medio Ambiente y de tal manera realizar de manera oportuna, eficiente y eficaz las actividades de mantenimiento en las obras hidráulicas de la red hídrica del Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en más de 4261 quebradas que la componen.

Las obras y labores a ejecutar en términos generales que deben ser atendidas por personal de la secretaria serán las siguientes:

Construcción de enrocados de protección de las márgenes de las quebradas con el fin de estabilizar los taludes para mejorar las condiciones hidráulicas.

Llaves de control de erosión de fondo, trinchos en madera para la revegetalización y recuperación de taludes.

Construcción de estructuras de contenciones tipo muros en tierra armada.

Muros de contención en concreto reforzado o gaviones.

Obras de control de socavación de cauces como presas transversales y disipadores de energía.

Remoción mecánica de sedimentos en cauces.

Limpieza general de cauces y márgenes de escombros y basuras.

Atención a emergencias

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El número de requerimientos de los servicios sanitarios solicitados será de 186 o más, no obstante, estos podrán variar de acuerdo con la necesidad y ubicación del servicio.

Secretaria de Infraestructura Física: Se requiere el servicio de baños portátiles con el fin de atender las necesidades de las diferentes cuadrillas que realizan los trabajadores de la Secretaria de Infraestructura en campo y la cantidad se basa es en la demanda diaria y la duración de la misma por lo que no se tiene una cantidad fija, y se requieren para las siguientes cuadrillas:

-Cuadrilla de Mantenimiento de Parques
-Cuadrilla de Pavimentos
-Cuadrilla de Intervenciones Directas
-Cuadrilla de Viveros

El número de requerimientos de los servicios sanitarios solicitados será de 912, no obstante, estos podrán variar de acuerdo con la necesidad y ubicación del servicio.

Secretaria de Movilidad: El Laboratorio de Toxicología está adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad, su misión es la de servir de apoyo en los procesos contravencionales, disciplinarios y penales mediante las pruebas para la determinación de embriaguez por alcohol y drogas; para lo cual cuenta con un vehículo acondicionado como laboratorio móvil que tiene instalado servicio sanitario, y es usado para realizar la determinación de embriaguez en la vía pública, debiendo garantizar su óptimo funcionamiento, igualmente la realización del mantenimiento del baño que se encuentra ubicado en el bus adscrito a la secretaria de Movilidad.

El servicio sanitario que tiene instalado el vehículo tiene un doble propósito en su uso, como servicio sanitario normal para servidores y usuarios que lo requieran, y para realizar la toma de muestras de orina Para determinar la presencia del abuso de drogas a conductores, durante los operativos de embriaguez.

El número de requerimientos de los servicios sanitarios solicitados será de 50, no obstante, estos podrán variar de acuerdo con la necesidad y ubicación del servicio.

El Distrito durante este año también tiene la necesidad de la instalación de baños portátiles dentro de la sede Caribe ya que se encuentra en proceso de reparación la red de acueducto por lo que mensualmente se están requiriendo 2 baños puntos fijos las 24 horas del día uno para damas y otro para caballeros ya que no hay red sanitaria activa en la sede.

Secretaria de Seguridad: Se identifican diferentes sitios públicos, principalmente los parques y plazas del Distrito, donde se inician procesos de recuperación de los espacios públicos cercanos y con ello se aumenta el bienestar de todo el entorno, constituyéndose este servicio en parte integral del desarrollo de proyectos e intervenciones en algunos sitios del Distrito especial de Ciencia

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tecnología e Innovación de Medellín.

El número de requerimientos de los servicios sanitarios solicitados será de 60, no obstante, estos podrán variar de acuerdo con la necesidad y ubicación del servicio.

Cultura Ciudadana: Desarrolla proyectos, ferias y eventos de esparcimiento, recreación de asistencia masiva para los diferentes sectores del Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El número de requerimientos de los servicios sanitarios solicitados será de 500, no obstante, estos podrán variar de acuerdo con la necesidad y ubicación del servicio y de la magnitud del evento y el lugar donde se realice el mismo. Se aclara que estos 500 servicios solicitados de unidades sanitarias son una cantidad de gran demanda que se requiere exclusivamente en ferias de gran índole como son la Feria de Flores de Medellín.

Con el servicio social de baños portátiles, funcionarios de la Alcaldía de Medellín y los ciudadanos en general tienen el beneficio de acceder a un servicio gratuito, higiénico, eficiente y oportuno, dispuesto para el bienestar social y el mejoramiento de las condiciones ambientales y de salubridad en las zonas públicas como parques, andenes aceras, zonas verdes.

Con la prestación de este servicio se atiende los lineamientos establecidos en el Decreto 65 de 2010, que fija Las medidas y disposiciones generales de la instalación y construcción de baños públicos En espacio público y privado, tal como se lee a continuación:

” ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Administración del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín podrá instalar en sitios plenamente identificados baños públicos móviles; y así mismo, obligará que, en todo tipo de espectáculos públicos, donde haya asistencia masiva de público, deberán ser instalados baños públicos Móviles, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia”.

Además del servicio requerido por la comunidad en los diferentes puntos estratégicos del Distrito, se requiere el servicio de baños portátiles para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física, Cultura Ciudadana, Medio Ambiente, Movilidad y Seguridad y convivencia del Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Verificación TVEC:

Se detalla que este proceso de Prestar el servicio de operación integral de baños portátiles, incluyendo equipos e insumos se le hizo seguimiento del mismo desde enero de 2023 para confirmar la viabilidad de ser ejecutado en la vigencia 2023 por el acuerdo marco de precios en tienda virtual Colombia Compra Eficiente CCE - Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, por lo que se revisó detalladamente si el proceso de Servicio de Baños Portátiles se encontraba en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

vigencia y se encontró la siguiente información hospedada en su página web sobre el proceso. Su búsqueda no arroja resultados.

Se verifico y no hay un acuerdo Marco asociado directamente con este servicio, luego de esto igualmente se escribió a tienda virtual para tener la confirmación de que no está el proceso y la respuesta obtenida fue la siguiente: En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), nos permitimos informarle el cronograma Estructuración de Acuerdos Marco de Precio no indica que se está analizando la estructuración marco de precios con el objeto: Prestar servicio de operación integral de baños portátiles y actualmente no tienen este servicio, verificando cuidadosamente en los acuerdos que tienen vigentes.

Ver análisis del sector económico.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se considera necesario por parte de la Administración del Distrito y la Secretaria de Suministros y Servicios, adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de baños portátiles, teniendo en cuenta que hace parte de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, los cuales son prioritarios para la disposición adecuada de residuos humanos en diferentes sectores del Distrito especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, como también para la ejecución de los proyectos de desarrollo y salubridad para la comunidad en general.

Como alternativa de solución para esta problemática de manejo de residuos humanos, la necesidad se satisface mediante la contratación por la modalidad de selección abreviada # Subasta Inversa, para seleccionar un contratista persona natural, jurídica, consorcio o UT especializada, que sea idónea que conozca del tema, además, que tenga experiencia para que cumpla eficientemente el suministro del servicio requerido de operación integral de baños portátiles sin que permitieran el acceso de toda la población a los servicios sanitarios de manera gratuita.

APORTE DE LA NECESIDAD AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

El aporte de la necesidad de prestación del servicio de baños portátiles se enmarca dentro del actual Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" en la Línea Estratégica número 3 "Medellín Me Cuida", Programa Salud y Bienestar cuyo objeto es: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, la Línea Estratégica 4 "ECOCIUDAD", Programa Agua limpia y saneamiento cuyo objeto es: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

En el ámbito de las compras públicas sostenibles se maneja y exige dentro del proceso la

conservación y protección al medio ambiente por lo que a la entidad que quede

CODIGOS BPIM

Secretaria Movilidad
Nombre: SERVICIO-DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA
Proyecto 200415.
Código BPIM: 2020050010355

Secretaria Medio Ambiente
Nombre: CONSTRUC-MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO
Proyecto: 200343
Código BPIM: 2020050010157

Secretaria: Seguridad y Convivencia
Nombre: ADMINIST-ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUT
Proyecto: 200081.
Código BPIM 2020050010115

Secretaria: Cultura Ciudadana
Nombre ADMINIST-ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUT
Proyecto 200081.
Código BPIM 2020050010115

Nombre DESARROL-DE EVENTOS E INICIATIVAS CULTUR
Proyecto: 200089
Código BPIM 2020050010432.

Nombre DESARROL-DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA,D
Proyecto 200096
Código BPIM 2020050010264

Secretaria Infraestructura Física
Nombre REHABILI-MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL
Proyecto 200027
Código BPIM 2020050010109

Nombre REHABILI-MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL
Proyecto 200027
Código 2020050010109

Nombre ADMINIST-ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUTE
Proyecto 200281
Código 2020050010282

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de operación integral de baños portátiles, incluyendo equipos e insumos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	41103715	ACCESORIOS O SUMINISTROS PARA BAÑOS DE LABORATORIO
Producto	76101502	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BAÑOS
Producto	80131506	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de baños portátiles atendiendo a la demanda de la programación de la logística que cada una de las dependencias que participan, las 24 horas del día y en los diferentes lugares del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín que se componen de sus 16 comunas y 5 corregimientos, cuando sean solicitados por el personal de apoyo de cada secretaria, además de realizar su mantenimiento y disponer de los insumos necesarios para su funcionamiento, así como el transporte de los baños tanto al lugar del requerimiento con su instalación y posterior recogida al terminar el servicio.
El personal que se beneficia de este servicio son todos los ciudadanos, personal vinculado y contratista de la Alcaldía de Medellín en sus diferentes sitios públicos, lugares de trabajo y de obra en toda la ciudad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

ASPECTOS TECNICOS: El contratista deberá estar en condiciones de poner a disposición del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en sus 16 comunas y los cinco corregimientos que lo componen, para la ejecución del contrato las 24 horas del día según las condiciones de los servicios solicitados:

1 Baños Estándar para atención de eventos por día. (Área Urbano)

2 Baños Estándar para atención de eventos por día. (Corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

3 Orinal colectivo (6 personas) para atención de eventos por día (Área urbana)

4 Baño para personas discapacitadas para atención de eventos por día (Área Urbana)

5 Baño estándar por día para obra (Ruta diaria) área urbana del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

6 Baño estándar por día para obra (Corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín).

7 Baño estándar por mes punto fijo, sin operaria, limpieza diaria, punto de 2 unidades

8 Baño estándar por mes punto fijo, con operaria, limpieza diaria, punto de 2 unidades, baños del centro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

9 Orinal colectivo (6 personas) por mes, punto de 1 unidad, sin operaria, baños del centro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10 Baño para personas con discapacidad, por mes, sin operario, 1 punto, baños del centro Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

11 Operaria para atención de eventos (Turno 8 Horas)

12 Hora adicional Operaria atención de eventos

13 Mantenimiento preventivo del baño del laboratorio móvil de toxicología (Instalado en el vehículo). Incluye: -4 Mantenimientos en un mes - Succión aguas residuales de la cabina sanitaria con camión tipo vactor - Lavado interno y externo con hidrolavadora de alta presión. -Aplicación del líquido biodegradable que controla los malos olores en el tanque. -2 Rollos de papel higiénico por mantenimiento -Toalla de manos - Gel antibacterial - Odorización (Olor agradable y ambiente saneado). Certificado de vertimiento.

14 Alquiler de baños portátil en el área urbana del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Días hábiles

15 Alquiler de baño portátil en el área urbana del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. En día dominical o festivo.

16 "Orinal colectivo (6 personas) para atención de eventos por día (Corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.)

17 Baño para personas discapacitadas para atención de eventos por día (Corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.)

El servicio de baños portátiles, incluye el mantenimiento, disponer de los insumos necesarios para su funcionamiento, tales como papel higiénico, toalla, gel antibacterial, así como el transporte tanto al lugar del requerimiento con su instalación y posterior recogida al terminar el servicio y el salario de la operaria por punto de atención, el cual no puede ser inferior al salario mínimo legal vigente.

El número estimado de unidades para alquiler es de acuerdo al presupuesto asignado por cada dependencia y a las diferentes necesidades.

El número mínimo de horas para el suministro de un servicio será de 8 horas por día y el máximo será de 24 horas, con este mínimo y este máximo, se identificará el pago de un servicio integral.

De acuerdo a la utilización que se requiera la instalación de un sistema exclusivo de orinal de seis puestos un baño para personas en situación de #discapacidad".

La Administración del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Tendrá la facultad de aumentar o disminuir los puntos de acuerdo a la necesidad del servicio.

Los baños (servicios sanitarios portátiles) deberán estar dotados de un tanque de almacenamiento con capacidad mínima de 60 galones, que permita atender un mínimo que pueda llegar a 200 usos diarios. Los baños (servicios sanitarios) deberán contener: Orinal, inodoro con tapa, sistema de recirculación de agua, dispensador de papel higiénico, rejilla y tubo de ventilación.

El contratista debe disponer en su inventario, como mínimo de doscientos (200) baños en caso de

que el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín lo requiera para eventos o actividades dentro de la ejecución del contrato (se verificara como requisito habilitante).Es importante tener presente que para los eventos gran magnitud como lo es de asistencia masiva en la feria de las flores de Medellín, la empresa contratista deberá contar con alianzas estratégicas de otras empresas que presten este servicio para cubrir a cabalidad y óptima calidad dicho evento y otros donde se presente gran asistencia de público..

La labor diaria de limpieza o succión de los desechos, ya sea en sitio o en la base de operaciones del contratista, deberá ser mediante sistema de bomba de succión al vacío, por medio de un mecanismo que garantice que no exista contacto con la materia orgánica y que la disposición final se dé en sitios autorizados mediante factura que evidencie el pago y la prestación del servicio de descargue de agua residual y excretas, en una planta de tratamiento dentro del Área Metropolitana, autorizada por entidad ambiental. Este requisito se verificará durante la ejecución del contrato, se exigirá cada tres meses anexado a la factura.

Presentar mes a mes el Certificado de vertimiento de residuos expedido por las entidades habilitadas y legalizadas para este servicio.

Las unidades a utilizar deben tener una vida útil menor de diez (10) años para certificarlo el proponente deben anexar las facturas de compra y las especificaciones de calidad del producto o certificado de importación de la DIAN. Y Las medidas de cada baño (servicio sanitario) portátil no deberán ser mayores de 1,13 metros de frente, 1,22 metros de ancho y 2,20 metros de altura, para facilitar su maniobrabilidad e instalación y su operatividad en espacios públicos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones y características de los baños portátiles (baños móviles, para personas en situación de discapacidad y orinales), presentadas en la propuesta y las cuales deberán ajustarse como mínimo a lo siguiente:

Especificaciones Técnicas Baños portátiles para personas en situación de discapacidad:

Altura de interior de 2.1m a 2.35 m
Base interior de 1.50m x1.50 a 1.55m x 1.55m
Puerta de apertura de 0.90m de ancho x 1,87 m
Techo interior 1,50 m x 1,50 m

Orinal Altura de interior de 2.1m a 2.35 m
Base interior de 1.50m x1.50 a 1.55m x 1.55m
Puerta de apertura de 0.90m de ancho x 1,87 m
Techo interior 1,50 m x 1,50 m

CARACTERÍSTICAS

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1,5 metros de radio perimetral para el movimiento de la silla de ruedas, cumpliendo la reglamentación establecida.
Asiento a 48 centímetros de altura.
Base del sanitario a nivel del suelo. No precisa rampa.
Barras de sujeción de acero inoxidable.
Puerta amplia con cierre automático.
Cerradura exterior con llave.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORINAL COLECTIVO

Capacidad para 6 personas, 3 personas a cada lado, y deberá tener una capacidad aproximada de 1000 usos.
Altura de interior de 2.1m a 2.35 m
Base interior y exterior de 1.50m x1.50 a 1.55m x 1.55m
Puerta de apertura de 0.90m de ancho x 1,87 m
Techo interior 1,50 m x 1,50 m

Si al momento de requerirse el servicio, uno, varios o todos los baños no cumplen con las especificaciones técnicas, se realizará la anotación respectiva con las respectivas evidencias, en el momento que se acumulen tres incumplimientos de las especificaciones técnicas de los baños, se iniciará un proceso por incumplimiento del contrato.

SERVICIOS DENTRO DEL PROCESO OPERATIVO:

El servicio a realizar debe incluir los siguientes aspectos dentro del proceso operativo todos los días:

Incluye mantenimiento antes del servicio y en el sitio del servicio.

QUÍMICO BIODEGRADABLE: El producto químico a utilizar deberá ser desodorizante y biodegradable, que cumpla como controlador de olores e inhibidor de la descomposición de la materia orgánica en un tiempo no superior a diez (10) días. El contratista deberá garantizar la preservación de las vías pavimentadas adoquinadas, al igual que los espacios peatonales donde sean ubicados los baños portátiles, de tal manera que no sean afectados por los productos químicos utilizados.

SUCCIÓN DIARIA, DE LOS TANQUES BAÑOS PORTÁTILES: El servicio debe incluir: Suministro de papel higiénico, dispensador de gel anti-bacterial para las manos, Ambientador (registro sanitario, que sea biodegradable y amigable con el medio ambiente), papelera para manejo de residuos sólidos, abundante agua para que la operadora realice la limpieza del baño cuando sea necesario, además, mes a mes se debe hacer entrega física de las planillas donde se realice el reporte estadístico de los usos mensuales por punto. Se le informará la usurario sobre la necesidad y el uso de la información con el fin de consultar su consentimiento, cuando no sea posible recoger la información del usuario por no consentimiento, se dejará la anotación en planillas informando el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hecho.

Garantizar el Servicio personalizado en los puntos del centro del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín., en los diferentes eventos organizados por la Administración en su momento y la atención en obras, en todo caso se requerirá de la operación de los baños, esto con el fin de garantizar las medidas y normas de seguridad en el trabajo, asepsia y los registros de los usuarios.

Realizar el transporte de los baños portátiles (servicios sanitarios a cada uno de los sitios de prestación del servicio en los tiempos requeridos de acuerdo a las necesidades de cada Secretaría.

El servicio de baños portátiles se requiere en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín., incluido los corregimientos.

Es importante anotar, que la empresa contratista debe garantizar que una vez sean desocupados cada uno de los baños de excretas, a estos se les debe hacer lavado y mantenimiento y que los residuos no sean vertidos a las redes convencionales.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

1. Coordinador o administrador del servicio:

Para la ejecución del contrato deberá disponer de una persona, quien será el enlace entre la administración del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín., esta persona no genera un costo adicional para el Distrito, debe estar incluido en la planta de cargos de la entidad contratista.

Deberá realizar y entregar informe mensual previo a la presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, la cual debe corresponder a los servicios prestados.
El enlace prestará como mínimo los siguientes servicios adicionales:

a) Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato
b) Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

2. Tener una Sede administrativa y bodega para almacenamiento de baños portátiles en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El proponente deberá contar con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se

aceptarán alianzas comerciales, cesión, préstamos o arrendamientos de espacios, si el contrato le es adjudicado. El supervisor hará visita de verificación antes de darle inicio a la ejecución del contrato.

El espacio al que se hace referencia deberá contar con una sede o unidad administrativa y capacidad de almacenaje de mínimo 200 baños portátiles con cualesquiera de las especificaciones técnicas planteadas en el estudio previo.

En caso de proponente plural, se deberá indicar en la propuesta en cual local, oficina o bodega se realizará la administración y operación del contrato y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, que también será verificada por el supervisor antes de darle inicio al contrato.

3. Sitios de entrega, prestación del servicio y solicitud

Los sitios de prestación del servicio están distribuidos en las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Al inicio de la ejecución del contrato se proporcionará el listado y ubicación de los sitios donde se requiera la ubicación de los Baños Portátiles por dependencia, donde se indica cantidad y tipo de servicio requerido.

Para solicitudes de nuevos requerimientos de servicio se deberán realizar por parte de la Supervisión del contrato, mínimo con dos días de anticipación, es decir, luego de solicitado el servicio el contratista deberá prestar el servicio en el lugar y con las especificaciones señaladas.

El contratista presentará informe de avance, dicho informe contendrá información de la prestación del servicio: Dirección, teléfono, nombre de responsable, cantidad y especificaciones del servicio. Dicho informe deberá estar soportado por las remisiones firmadas por cada responsable y servirán de soporte el respectivo pago de factura.

Las remisiones entregadas como soporte de los servicios prestados, deberán tener claramente identificados: fecha, nombre y cedula del responsable, dirección, teléfono, detalle del servicio prestado y firma. Las remisiones que no contengan estos ítems, no serán reconocidos, el contratista proporcionará el modelo de formato al inicio del contrato para ser aprobado.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá diligenciar y anexar el formato "Compromiso de Cumplimiento con el personal mínimo requerido", mediante el cual se certifica que para el desarrollo del contrato cuenta con la persona que cumplen con los requisitos mínimos establecidos

El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Al momento de la legalización, la hoja de vida de la persona solicitada, el supervisor verifica que

cumpla con el perfil solicitado.

- Un (1) Administrador /a: Profesional o técnico en Administrador/a de empresas y/o áreas afines del conocimiento, con disposición de tiempo completo.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las normas de seguridad y salud en el trabajo brindando todas las medidas y herramientas necesarias a todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución del servicio.

REQUISITOS HABILITANTES:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá adjuntar el anexo, cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, debidamente suscrito por el representante legal.

2. ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín".

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES, debidamente

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

diligenciado.

Para validar la inclusión del cumplimiento de las especificaciones y criterios ambientales se establece dentro del proceso la entrega oportuna por parte del contratista de mes a mes presentar dentro de la ejecución el certificado de vertimiento de residuos expedido por una entidad legalizada y autorizada para dicha gestión en pro a la protección del medio ambiente y la salud pública.

3. ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe aportar el Anexo Experiencia del proponente, debidamente suscrito por el representante legal.

4. SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES
El proponente deberá certificar que cuenta con sede y su ubicación dentro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

5. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

La inclusión de este requisito habilitante se realiza siempre propendiendo por la materialización de los principios que rigen la contratación pública, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín".

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado: Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR): Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

Para ser considerado hábil el proponente deberá anexar con su propuesta, anexo carta de compromiso fomento al impacto social, en el cual se compromete a contar con un mínimo del diez por ciento (10%) del personal contratado como mano de obra no calificada y al menos uno (1) de los integrantes del personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas, deberá cumplir con mínimo una de las siguientes condiciones:

FUENTE DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

1. Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
2. Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005 - Decreto 2569 / 2000 Titulo III).
3. Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
4. Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.
5. Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.
7. Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).
8. Personas pospenadas. Certificado de antecedentes
9. Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
10. Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.
11. Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
12. Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
13 Personas mayores con copia de la cédula.
14. La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021).
15. Ex habitante de calle Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

NOTA 1: A cada persona solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de éstos.

NOTA 2: El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones ofertadas.

Estas serán nuevamente verificadas por la supervisión designada, posterior a la legalización y perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, quien velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

Por lo anterior y en cumplimiento de las reglas establecidas en el citado Acuerdo 016 de 2020 reglamentado en el Decreto 310 de 2021, al incluir al presente proceso un criterio relacionado con la implementación de la Política Pública de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable, se está dando cumplimiento al objetivo establecido en dicha política, el cual se encuentra definido en el artículo 19 y se describen así:

Artículo 19: Generar acciones que contribuyan al favorecimiento del impacto ambiental, social y económico de la cadena de abastecimiento del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus entes descentralizados, motivando a los proveedores a innovar en materia de sostenibilidad.

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL, debidamente diligenciado.

6. EXPERIENCIA

6.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta 5 contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen (Servicio de alquiler y operación de baños portátiles). La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: poner códigos:

41103715 ACCESORIOS O SUMINISTROS PARA BAÑOS DE LABORATORIO
76101502 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BAÑOS
80131506 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES

6.2. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

6.3.1. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

7. Requisito Planta de tratamiento de excretas y aguas residuales

El proponente deberá acreditar que cuenta, de manera directa o a través de un tercero, con una planta de tratamiento de residuos excretas, para tal efecto deberá presentar documento de propiedad de dicho establecimiento o copia del contrato celebrado con un tercero que cuente con dicha planta de tratamiento y que cuente con autorización vigente expedido por autoridad competente, antes y durante la ejecución del contrato, si el contrato le es adjudicado, el supervisor hará visita de verificación antes de darle inicio a la ejecución del contrato.

8. Presentar el programa de gestión ambiental vinculada al servicio de alquiler y operación de baños portátiles. (Documento de la empresa).

9. Presentar el certificado de la autoridad ambiental para el manejo de residuos "excretas".

10. Vida Útil y cantidad de baños disponibles para la ejecución del contrato:

Las unidades de baños portátiles a utilizar deben tener una vida útil menor de diez (10) años para certificarlo, el proponente debe anexar las facturas de compra y las especificaciones de calidad del producto o certificado de importación de la DIAN.

Las medidas de cada baño (servicio sanitario) portátil no deberán ser mayores de 1,13 metros de frente, 1,22 metros de ancho y 2,20 metros de altura, para facilitar su maniobrabilidad e instalación y su operatividad en espacios públicos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín..

La cantidad de unidades de baños portátiles que debe tener la entidad proponente para participar en el proceso de selección debe ser de mínimo DOSCIENTOS (200) unidades, los cuales deben ser certificados anexando factura de compra y/o contrato de arrendamiento, si el contrato le es adjudicado, el supervisor hará visita de verificación antes de darle inicio al contrato.

11. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá diligenciar y anexar el formato "Compromiso de Cumplimiento con el personal mínimo requerido"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

2. Suministrar los elementos objeto del contrato en cada uno de los lugares y plazos indicados en las especificaciones técnicas.

3. Responder y garantizar por la calidad de los servicios prestados

4. Realizar los cambios de los requerimientos solicitados (Baños Portátiles) dentro de los tres días siguientes a su entrega, cuando se advierta por parte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, que los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas

5. Asegurar la presencia del personal mínimo requerido e idóneo para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato

6. El contratista deberá instruir al personal que operará los servicios sanitarios, acerca del manejo y cuidado de los baños portátiles, salud ocupacional, sensibilización a terceros y sentido de pertenencia, las calidades del operario estarán enfocadas en la atención al público y el respeto al usuario. Antes del inicio de la ejecución del contrato el representante legal del contratista deberá certificar que se efectuó esta capacitación.

7. Realizar la impresión de la identidad gráfica de la Alcaldía de Medellín, bajo sus costos y colocarlo en lugar visible de la estructura externa del baño de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaria de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, donde resalta el texto: "Servicio Gratis"; dicho aviso será instalado por el contratista en los baños de los puntos fijos del Centro del Distrito Especial de Ciencia
Tecnología e Innovación de Medellín. y en los eventos programados por el mismo.

8. El contratista deberá entregar mensualmente al Supervisor técnico del contrato las planillas de registro que den cuenta de la cantidad de persona que usan los servicios sanitarios de los puntos fijos del centro del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín., tanto de hombres como de mujeres.

9. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor las planillas de registro que den cuenta de las rutas de la prestación de servicio, a excepción de los casos, como como aquellos en que no se va a disponer de operaria.

10. El contratista debe presentar cada mes la factura donde se encuentre el pago y la prestación del servicio del descargue de agua residual en una planta de tratamiento dentro del Área Metropolitana autorizada por la entidad Ambiental, (Área Metropolitana) durante la ejecución del contrato.

11. El contratista debe manejar el programa de Gestión Ambiental vinculado al servicio de alquiler y operación de baños portátiles, con el seguimiento respectivo de su ejecución, el cual será verificado por parte del supervisor técnico cuando lo considere pertinente.

12. Contar con la autorización formal del supervisor cuando se soliciten servicios que inicialmente no estaban incluidos.

13. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a través del supervisor del contrato, Para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga a conozca en el desarrollo de sus actividades

15. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato

16. Cumplir con todas las medidas de higiene y seguridad exigidas para el transporte y entrega de los bienes.

17. El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.

18. El contratista se obliga a presentar facturas mensuales, debiendo anexar sus respectivos soportes correspondientes a la acción realizada, las facturas se deben presentar de manera separada, según los servicios suministrados por dependencia.

19. El contratista deberá contar con una sede, sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, el cual contemplé espacio físico para realizar actividades administrativas propias de la ejecución del contrato y una capacidad de almacenaje de mínimo 200 baños portátiles con cualesquiera de las especificaciones técnicas planteadas en el estudio previo.

20. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

21. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

a. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b. El contratista deberá entregar el Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En caso de que el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

22. Cumplir con el protocolo normas de seguridad y salud en el trabajo registrado y aprobado por la ARL; Así mismo el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas y elementos de protección de todos los trabajadores en toda la cadena de ejecución, transporte y distribución de su servicio.

23. Mantener indemne el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato

24. El contratista deberá solicitar autorización para el manejo de datos por parte de los usuarios en los baños portátiles, teniendo en cuenta que se llevaran planillas de seguimiento y utilización.

25. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

26. El contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente para los generadores, distribuidores y comercializadores de residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Posconsumo.

27. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato.

28. OBLIGACIONES COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE. Dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" el CONTRATISTA se deberá cumplir con los criterios de, la Política De Fomento Al Impacto Social, así como, con las Especificaciones Y Criterios Ambientales, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a los Estudios Previos del presente proceso de Selección.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

3. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

4. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

6. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

7. Suministrar al contratista el arte de su identidad gráfica, a fin de que sea impreso bajo sus costos y colocado en lugar visible de la estructura externa del baño de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaria de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, donde resalta el texto: "Servicio Gratis"; dicho aviso será instalado por el contratista en los baños de los puntos fijos del centro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación y en los eventos programados por el mismo Distrito.

8. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

9. Verificar el cumplimiento del protocolo que debe de manejar dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo registrado y aprobado por la ARL, así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas y elementos necesarios de protección de todos los trabajadores en toda la cadena de ejecución, producción, transporte y distribución de su servicio.

10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
11. El supervisor verificará el cumplimiento del Decreto 310 de 2022 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la ejecución del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El 28 de octubre de 1993 el Congreso de la república expidió la Ley 80 de 1993 que tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Dicha norma definió de manera expresa las entidades sometidas al mencionado estatuto entre las cuales se encuentran:

#(#) a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(#)”

Posteriormente el 16 de julio de 2007 se expidió la Ley 1150 por medio de la cual se introdujeron modificaciones en la Ley 80 de 1993, entre las cuales se encuentra la obligación de las entidades sometidas al Estatuto de Contratación de escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en dicha norma: Licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos; contratación directa o mínima cuantía.

En el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla la selección abreviada como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Entre las causales de selección abreviada se encuentra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, bienes y servicios que de acuerdo con la norma ## corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.” Según la Ley 1150 de 2007, para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades públicas deberán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1., de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:

1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del presente Decreto."

Ahora bien, desde diferentes secretarías del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tal como se mencionó en la parte inicial del presente documento (descripción de la necesidad y la forma de satisfacerla) se ha evidenciado la necesidad de contar con la prestación del servicio integral de baños públicos móviles (servicios sanitarios), así como del suministro de

productos necesarios para la prestación del servicio tales como papel higiénico en la cantidad que se requiera para la prestación del servicio, papelera, gel anti-bacterial, ambientador, aseo, limpieza mediante la succión de los desechos, químico biodegradable controlador de olores, los cuales son necesarios para el cumplimiento de sus los fines misionales de algunas secretarías del Distrito entre los que se encuentran Medio Ambiente, Infraestructura física, Movilidad, Gestión y Control Territorial y Cultura Ciudadana,.

Con la prestación de este servicio se atiende, entre otros, los alineamientos establecidos en el Decreto 65 de 2010, que fija Las medidas y disposiciones generales de la instalación y construcción de baños públicos en espacio público y privado, tal como se lee a continuación:

”ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Administración Municipal podrá instalar en sitios plenamente identificados de la ciudad baños públicos móviles; y así mismo, obligará que en todo tipo de espectáculos públicos, donde haya asistencia masiva de público, deberán ser instalados baños públicos móviles, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia”.

Como puede advertirse, la prestación se servicios de baños públicos móviles incluido el suministro de productos necesarios para su funcionamiento corresponde la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que por definición de la misma norma corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Asimismo, dentro de toda esta normativa, la subasta como mecanismo de evaluación de propuestas y hasta de selección de contratistas aparece en su versión inversa o a la baja, para la modalidad de selección denominada selección abreviada por subasta inversa, donde la adjudicación del contrato se hará al proponente que oferte el menor precio en la prestación del servicio, lo que traerá como consecuencia reducción de costos de transacción, en la búsqueda del mejor valor para el dinero de los contribuyentes, manteniendo estándares normales de calidad en la prestación del servicio.

Esta modalidad de selección, en la prestación del servicio que se pretende contratar, es importante porque incentiva la participación de potenciales contratistas los cuales pujaran porque les sea adjudicado el contrato por el menor precio por ellos ofertado, lo cual implica la visión de libre concurrencia y pluralidad de ofertas que propugna el cumplimiento del principio de selección objetiva, toda vez que entre más participantes existan, mayor será la competencia entre ellos, y por ende, mayor será la ventaja en el precio que obtendrá el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la celebración y ejecución del contrato.

APLICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Resulta necesario primeramente indicar que, de acuerdo a la necesidad y frente a la obligación que establece la norma de hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos

de adquisición en bolsas de productos, se elevó consulta a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para que informaran si en la actualidad existían o se encontraban procesos activos para su uso en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), dicha entidad dio respuesta informando que "el Cronograma Estructuración de Acuerdos Marco De Precio no indica que se está analizando la estructuración de acuerdo marco de precios con el objeto "Prestar el servicio de operación integral de baños portátiles"

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por encima del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $ 457.297.264, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

POLÍTICA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El 23 de noviembre de 2020 el entonces Concejo Municipal, hoy Distrital, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo 016 a través del cual se establecieron lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del ente territorial y su conglomerado. Posteriormente, en virtud de la competencia que le otorga la Carta Magna y la Ley al Señor Alcalde Distrital, se expidió el Decreto 310 del 5 de mayo de 2022, que tiene por objeto " Implementar en los procesos de compras públicas para la adquisición de bienes, obras y servicios, el procedimiento que garantice la materialización de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Conglomerado Público."

Establece el artículo 15 del Decreto 310 de 2020 que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberá identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De acuerdo con la mencionada norma, el procedimiento para la implementación de dicha política en la contratación del ente territorial, no tendrá aplicación en los procesos contractuales que luego de agotar el procedimiento definido en el acto reglamentario, se genere un análisis de inviabilidad jurídica, técnica y/o financiera de adoptar los criterios allí mencionados.

Según el artículo 18 de la norma en comento, para determinar la viabilidad, pertinencia y proporcionalidad de incluir criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables en el proceso de contratación, el CEEC incluirá en los documentos y estudios precontractuales (análisis del sector y estudios previos) de cada proceso de contratación un acápite que dé cuenta del desarrollo de los siguientes lineamientos:

Se debe requerir información a los posibles proveedores a través de la plataforma de SECOP II, acorde con el instructivo y las guías de compras públicas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y los formatos requeridos para ello. En estos estudios deberán verificar mínimo lo siguiente:

- Que el mercado proveedor está en la capacidad de suplir la necesidad con los criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables identificados con el fin de incluirlos dentro del proceso; para ello se deben identificar barreras de entrada, facilidad de cumplimiento por parte de los proveedores, impacto económico si existe y/o productos sustitutos.

- Verificar en el análisis costo beneficio, que la entidad está en capacidad de soportar mayores costos o las ventajas económicas de comprar teniendo en cuenta dichos criterios.

- Identificar los impactos y riesgos que generan los bienes, obras y servicios a contratar sobre el desarrollo tecnológico, el ambiente y los derechos humanos.

- Identificar en los estudios previos los factores sensibles a la violación de los Derechos Humanos.

De no encontrarse información suficiente por el medio establecido para determinar la viabilidad, pertinencia y proporcionalidad de los criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables a incluir dentro del proceso, se deben utilizar las herramientas que posean los estructuradores de proceso con el propósito de hacer la valoración pertinente de lo cual también se dejará soporte en los documentos precontractuales.

Analizado el estudio del sector económico, y aprobada la pertinencia de incorporar los criterios de la necesidad a satisfacer, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del proceso, deberán incluir los criterios identificados y clasificados según los componentes innovadores, sostenibles y/o socialmente responsables, a los bienes, obras y servicios en el marco de su objeto, alcance o especificaciones técnicas y esenciales, además de si estos serán exigidos como criterios habilitantes, criterio de evaluación o cláusula contractual.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado, se concluye que agotado el procedimiento definido en el Decreto 310 de 2022, se concluye que existen suficientes fundamentos jurídicos, técnicos y financieros para adoptar los criterios, sostenibles y socialmente responsables para este proceso como requisito habilitante y como obligación.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

CALIDAD EN EL SERVICIO: este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del

contrato (...)"

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

SERIEDAD DE OFERTA: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).
Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración del mismo.

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante Acta 02 del 12 de enero de 2023 y se designó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual integrado por:

Rol Técnico: Jaqueline Olarte Ospina
Rol Logístico: Martha Elizabeth Londoño Saboya

Rol Jurídico: Elmer Muñoz Salazar

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL.
El presupuesto oficial del presente proceso es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($865.000.000) incluido IVA del 19%, el rubro del presupuesto oficial que se presentó surgió y se creó según las necesidades que cada Secretaria tenía basadas en sus necesidades de inversión que tienen proyectadas y definidas para cumplir la vigencia del año 2023.

Para establecer el presupuesto oficial se estimaron las cantidades promedio para cada ítem de acuerdo al consumo histórico y de acuerdo al presupuesto disponible a la fecha sin embargo estas cantidades pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato ya que por la dinámica de este servicio no se tiene la certeza del consumo exacto, por ello operará en base al tarifario aplicando el descuento conseguido en el certamen de subasta a la menor oferta presentada.

ANÁLSIS DE COSTOS.

Para la estructuración del análisis del costo del proceso se realizó el siguiente procedimiento:

1. Publicación de RFI en el portal de SECOP II del 31 de enero al 6 de febrero del 2023, en el siguiente LINK:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Al cierre del proceso en SECOP II no presentaron cotizaciones.

2. Se procedió a invitar por correo electrónico a varias empresas identificadas en el análisis del sector de las cuales las siguientes tres presentaron cotización:

BOGA INGENIERIA. Envió cotización en febrero 10 de 2023
BIOSEPTICOS COMERCIALIZADORA. Envió cotización en febrero 10 de 2023
COMERCIALIZADORA S&E. Envió cotización en febrero 15 de 2023

Se reciben 3 cotizaciones en donde se identificó que entre ellas se presentan precios muy altos

comparados a los que actualmente se pagan en el mercado, por tal motivo estos valores no permiten establecer un precio promedio equilibrado valga la redundancia para el mercado actual;

Además de esto se identificó que el año 2022 en el proceso de subasta se realizaron 27 lances por este motivo también se concluyó y decidió estructurar el tarifario indexando el Tarifario adjudicado del año 2022 después de subasta más el IPC de 13,12% (IPC General cierre 2022) a los servicios de baños portátiles..

Razón por la cual se indexa el Tarifario adjudicado del año 2022 después de subasta más el IPC de 13,12% (IPC General cierre 2022) a los servicios de baños portátiles.

Se informa que los servicios enumerados en los ítems 14, 15 y 16 no estuvieron presentes en la subasta del año 2022 por lo que los precios que quedaron para estos ítems fueron los entregados y cotizados por la empresa BOGA y COMERCIALIZADORA S&E ya que fueron los valores más bajos presentados en las 3 cotizaciones recibidas.

La fuente de información para los % del IPC es suministrada en la página del DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico

Lo anterior dio como resultado el tarifario que se publicará para el proceso que se adelanta en el año 2023 en su etapa precontractual.

Ver Anexos:
Anexo Análisis de Costos.
Anexo Tarifario.

ADJUDICACION
La adjudicación se realizará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL teniendo en cuenta que las necesidades son variables, y de acuerdo a los consumos históricos las necesidades pueden variar (aumentar o disminuir) con respecto a lo presupuestado, por lo tanto, es necesario que el contrato pueda contar con los recursos suficientes para cubrir la demanda del servicio.

FORMA DE PAGO
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizara los pagos mes a mes, (pero se pagará mes vencido por los servicios prestados en el mes anterior) luego de haber recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por lo anterior el contratista deberá radicar de manera electrónica la factura, para poder hacer efectivo el pago y que quede legalmente registrado ante la DIAN.

DISTRIBUCIÓN PAC AÑO 2023
Junio $123.571.429
Julio $123.571.429
Agosto $123.571.429
Septiembre $123.571.429
Octubre $123.571.429
Noviembre $123.571.429
Diciembre $123.571.429

Total, PAC: $865.000.000

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es NO contribuyente del impuesto de renta y complementarios según lo establecido en el Articulo 22 Estatuto Tributario.

Gravamen al Movimiento Financiero
En virtud del concepto No.99 del 25 de octubre de 2016 emitido por la Secretaría General, la exención del Gravamen al Movimiento Financiero solo aplica para los órganos ejecutores del Presupuesto del Municipio de Medellín conformados por las entidades incluidas en el presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Alcaldía y establecimientos públicos).

Agente retenedor
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín actúa como agente retenedor para los siguientes tributos del orden nacional local, los cuales practica en el momento de pago o abono en cuenta y sobre el valor antes del impuesto al valor agregado - IVA:

Impuesto de Renta y Complementarios
(Artículo 368 Estatuto Tributario) con las tarifas establecidas en la normatividad vigente. Se debe tener presente que el artículo.140 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario, sobre los Contribuyentes del Régimen Tributario Especial, estableciendo que las asociaciones fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales. Excepcionalmente, estas entidades podrán solicitar ante la

administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, según procedimiento establecido en el Decreto 2150 de diciembre de 2017. Por lo tanto, las entidades sin ánimo de lucro que no solicitaron a la DIAN la clasificación en el Régimen Tributario Especial o que le sea negada, son objeto de retención en la fuente por renta.

NO responsables del impuesto al valor agregado IVA
Operaciones realizadas con personas naturales NO responsables del Impuesto al Valor Agregado Podrán inscribirse como NO responsables del impuesto al valor agregado IVA las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al contratar con personas naturales NO responsables del Impuesto sobre las Ventas:

Debe constatarse la debida inscripción como NO responsable del impuesto, para lo cual deberá exigirse la presentación del Registro Único Tributario como documento previo a la suscripción del contrato. Sin embargo, hasta tanto se conozca el pronunciamiento respecto al procedimiento para la actualización del Registro Único Tributario, este documento deberá ser impreso con fecha de generación de la presente vigencia y se aceptará la clasificación como régimen simplificado.

El valor del contrato no puede superar 3.500 de Unidad de Valor Tributario UVT, En caso contrario el no responsable del impuesto al valor agregado #deberá registrarse previamente como responsable ante la DIAN y el valor del contrato deberá incluir el impuesto al valor agregado a la tarifa que le sea aplicable.

Que el contratista no haya celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios cuya sumatoria de valor supere $3.500 de Unidad de Valor Tributario - UVT, para cada año, dentro de los dos últimos años. En caso contrario el no responsable del impuesto al valor agregado deberá registrarse previamente como responsable ante a DIAN y el valor del contrato deberá incluir el impuesto al valor agregado a la tarifa que le sea aplicable.

Que el contratista no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

Toda vez que el presente Estudio Previo hace parte de la etapa precontractual y entendemos que estamos bajo un proceso de selección objetiva y es solo al final del proceso cuando se haga la selección del proveedor con quien se realizará la contratación, se podrá identificar si la calidad del régimen a la que pertenece (Renta) le permitirá ser o no responsable del impuesto al valor agregado IVA.

En el caso de presentarse personas naturales, por las cuantías o montos que se manejan dentro de

este proceso, sería responsable de (IVA), en este caso la persona natural debe estar atenta para actualizar su información respecto a la responsabilidad de (IVA) en el (RUT), en el momento en que se reciban dichos ingresos.

Impuesto al Valor Agregado # IVA
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es agente de retención en la fuente en el impuesto al valor agregado # IVA (artículo 437-2 del Estatuto Tributario), la cual debe practicar en el momento del pago o abono en cuenta, equivalente al 15% del valor del impuesto (artículo 437-1 del Estatuto Tributario).

A partir de la vigencia 2017, se eliminó la liquidación del impuesto al valor agregado - IVA asumido, respecto a la contratación con responsables del régimen simplificado del impuesto al valor agregado -IVA, toda vez que esta figura fue suprimida con la Ley 1819 de 2016, artículo 376.

Se excluye de esta retención las operaciones relacionadas en el parágrafo 1 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario. Cuando se contraten bienes o servicios gravados con el impuesto al valor agregado - IVA con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, es preciso retener el 100% del impuesto al valor agregado - IVA, el cual debe ser asumido por el contratante.

Este proceso se encuentra gravado con el Impuesto sobre las ventas IVA del 19%, teniendo en cuenta que no todos los artículos son gravados con este impuesto.

Estampilla Universidad de Antioquía
Ver requisitos en el Acuerdo 066 de los 2017 artículos 203 hasta al 213.
En los convenios suscritos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no aplica la citada estampilla, toda vez que el artículo 205 del mencionado acuerdo se refiere de manera clara y expresa a los contratos celebrados, lo anterior según concepto No.11110001-117 emitido por director Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad de Antioquía.

Impuesto de Industria y Comercio
Ver requisitos en el Acuerdo 066 del 2017, artículos del 76 hasta 85 y Resolución 9573 del 22 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de Ingresos.

Estampilla Pro Cultura de Medellín
Creada mediante Acuerdo 32 de 2011 y Decreto Reglamentario 2237 de 2011, con una tarifa del 0.5%. Ver requisitos en el Acuerdo 066 de 2017, artículos 178 al 192.

Tasa Pro Deporte y recreación
Ver Acuerdo 018 de 2020, con una tarifa del uno punto tres por ciento (1.3%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Bienestar del Adulto Mayor
Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Artículos 193 al 202. ARTÍCULO 195. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 6, TARIFA. La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable.

Así como las demás estampillas que estén vigentes.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; no obstante, por la modalidad de selección en los procesos de selección abreviada por subasta inversa, para la contratación, se tendrá en cuenta cómo único criterio de evaluación el precio.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	COMO SE ESTABLECE EN SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR CERTIFICACIONES COMO SE

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 35378

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECE EN EL PLIEGO Y SUS ANEXOS
TECNICA	0033	Certificados de gestión de residuos asociados al servicio	CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO Y SUS ANEXOS
TECNICA	0043	Tener Ubicación de Sede en MEDELLÍN	CERTIFICAR EL REQUISITO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	CUMPLIR REQUERIMIENTO COMO SE ESTABLECE EN EL PLIEGO Y SUS ANEXOS
TECNICA	0050	Ecociudad	CUMPLIR REQUERIMIENTO COMO SE ESTABLECE EN EL PLIEGO Y SUS ANEXOS
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	´PRESENTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR, PRESENTAR DOCUMENTACION
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTIA LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	PRESENTAR CERTIFICADO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICAICÓN DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICACION DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	PRESENTAR DOCUMENTO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y PRESENTAR DOCUMENTO

Documento Número: 35378

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PERSONA NATURAL:PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACION DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE FIRMAR CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE FIRMAR CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE FIRMAR CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,72
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,40
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,10
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,04

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Ver documento adjunto

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de operación integral de baños portátiles, incluyendo equipos e insumos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 865.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	32107105	OLARTE OSPINA JAQUELINE	jaqueline.olarte@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega efectiva de los bienes contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito especial de Ciencia y Tecnología de Medellín el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el suministro requerido según lo estipulado en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito especial de Ciencia y Tecnología de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
i. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Reactivación Económica y Valle del Software

Transformación Educativa y Cultural

_____
Jaqueline Olarte Ospina
Técnico

_____
Martha Elizabet Londoño Saboya
Profesional Universitario

Documento Número: 35378

_____

Elmer Angel Muñoz Salazar
Profesional Universitario

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia